



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 270/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 270/18

Sucre, 01 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 258/18 de 25 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el inc. c) del art 1° de la Resolución N° 001/18, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 6, que estaba programada inicialmente para el día jueves 26 de julio de 2018, la misma que fue suspendida a solicitud del H. Alcalde Municipal, indicando que esta decisión fue asumida en reunión conjunta con los Dirigentes y Centrales del Distrito - 6, en ese sentido, se fijó NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2018, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO - 6 (CENTRALÍA DE CKOCHIS), sujeto a una Agenda Especial,(sic).

Que, sin embargo, posteriormente, la misma Autoridad Ejecutiva, es decir, el H. Alcalde Municipal de Sucre, por nota CITE DESPACHO N° 695/18 (recibida el 01 de agosto, con Reg. 2019), hace conocer a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el CAMBIO del LUGAR, de la realización de la Sesión Distrital de la Centralía de Ckochis, por la comunidad de SAN JUAN, Centralía de CHARCOMA, adjuntando el Informe de avance físico y financiero del POA -2018 de la Sub Alcaldía del Distrito - 6.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO N° 695/18, emitida por el H. Alcalde Municipal, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 258/18 de 25 de julio de 2018, dejando sin efecto la misma.

Que, emergente de esta decisión, en la misma Sesión Plenaria de 01 de agosto de 2018, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1° de la Resolución N° 001/18, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 6, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 26 de julio de 2018, estableciendo nueva fecha para el DÍA JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2018, a hrs. 09:00 a.m., a efectos de realizar la AUDIENCIA Y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 6, en la comunidad de SAN JUAN, Centralía de Charcoma, en consecuencia, a través de la instancia correspondiente, notifíquese al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 6, para su cumplimiento del art. 3 de la Resolución N° 001/18, para los fines consiguientes de ley.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 270/18

Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución N° 258/18 de 25 de julio de 2018, dejando sin efecto la misma.

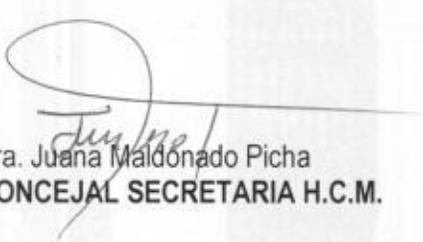
ARTÍCULO 2º. Reconsiderar y **MODIFICAR** el inc. c) del art 1º de la Resolución N° 001/18, en lo que corresponde a la **AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 6**, que estaba programada inicialmente para el día jueves 26 de julio de 2018, **fijando NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2018, a hrs. 09:00 a.m., para realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO - 6, en la comunidad de SAN JUAN, Centralía de Charcoma, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, notifíquese a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para su cumplimiento del art. 3º de la Resolución N° 001/18 y como también al Sub Alcalde del Distrito - 6 y a las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y las Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.**

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.